

SESION EXTRAORDINARIA

1ª Convocatoria.

8 de julio de 2014

=====

CONCURRENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Mª Ortiz Fernández

CONCEJALES:

D. Ángel Arce Fernández

Dª. Mª.Ángeles Cabezón Alonso

D. Vicente Cuenca Hermosilla.

Dª. Natalia Ezquerro González

D.Fco. Javier Hermosilla González

Dª. Caridad Hernando Serna

D. Domingo J. Lumbreras Angulo

D. Diego de la Peña Gutiérrez

Dª. Marta Rivera Alonso de Armiño

D. Fernando P. Ruiz Ovejero

Dª. Natividad Santos Tomás Zotes

SECRETARIA:

Dª. Laura Suárez Canga.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a ocho de Julio de 2014, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el **Pleno Municipal**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Mª Ortiz Fernández, asistidos de mí, la Secretaria Municipal, conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se transcriben a continuación.

Se somete a la consideración del Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.014.

Se da cuenta del Acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de Mayo de 2014, siendo aprobada por unanimidad, sin objeción alguna en la forma redactada.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. Mª INÉS HERMOSILLA RUBIO COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA.

Se explica que este cambio viene por la dimisión del Concejal anterior D. Roberto Alfonso Hernández.

Por la Secretaria General se procede a la lectura de la credencial y se da cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de la Concejala por la Junta Electoral Central, con fecha 14 de Junio de 2014, a favor de Dª. Mª Inés Hermosilla Rubio y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede por Dª. Mª INÉS HERMOSILLA RUBIO, a prestar el juramento o promesa

del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril,

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal/a del Ayuntamiento de Briviesca con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.”

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a Doña M^a INÉS HERMOSILLA RUBIO de su cargo, quedando adscrita al grupo municipal del PARTIDO POPULAR.

<p>TERCERO.- DICTAMEN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE MODIFICACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.</p>

La Secretaria General lee el dictamen de la Junta de Portavoces.

Se señala que la renuncia del Concejal ha llevado consigo una serie de cambios.

-Pasa D. Jesús Lumbreras a presidir la Comisión de Urbanismo y el Sr. Alcalde la de Hacienda.

- Se nombra a D. Fernando P. Ruiz Ovejo portavoz suplente.

- D. Diego de la Peña deja la Comisión de Hacienda para respetar la proporcionalidad, al entrar el Sr. Alcalde a la Comisión.

- Dña. M^a Ángeles Cabezón Alonso formará parte ahora de las Comisiones de Festejos y Urbanismo (en sustitución de D. Roberto Alfonso Hernández).

- Dña. M^a Caridad Hernando Serna ocupará la vacante del Sr. Alfonso en la Comisión de Deportes.

Sin intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)

VOTOS EN CONTRA:

VOTOS DE ABSTENCIÓN: 6 (PSOE, PCAL y IU)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2.011, se crearon, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y solo en el caso de que actúe con competencias delegadas por el Pleno, a la junta de Gobierno Local, diversas Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con las reglas de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Dichas Comisiones Informativas y sus Presidentes eran los siguientes:

1) Comisión Informativa de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y AGRICULTURA.

Presidente: D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo.

2) Comisión Informativa de PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y JUNTA DE COMPRAS.

Presidente: D. M^a Ángeles Cabezón Alonso.

3) Comisión Informativa de URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Presidente: D. Roberto Alfonso Hernáez.

4) Comisión Informativa de JUVENTUD, DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Presidente: D. Diego de la Peña Gutiérrez.

5) Comisión Informativa de FESTEJOS, FERIAS Y MERCADOS, COMERCIO, TURISMO Y PROTOCOLO.

Presidente: D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.

6) Comisión Informativa de CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

Presidente: D^{ña}. M^a Caridad Hernando Serna.

TERCERO.- Presentada renuncia a su cargo de Concejal por parte de D. Roberto Alfonso Hernáez, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, se dictó Decreto de Delegación de competencias fecha 18 de junio de 2.014 en el que se realizó la Delegación en el concejal D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo de las áreas siguientes:

-Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

- Urbanismo, Vivienda.

- Zona Rural y Barrios.

Por su parte, el Señor Alcalde Presidente de la Corporación, D. José M^a Ortiz Fernández asumió en dicho Decreto las competencias en materia de Hacienda, así como la presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Esta modificación, conlleva que la necesaria salida de un Concejal del grupo municipal del Partido Popular de dicha Comisión Informativa, ya que de lo contrario, no se respetaría la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales.

CUARTO.- Con el objeto de dar continuidad a las competencias que se venían ejerciendo, esta Alcaldía considera que debe ser el nuevo Concejal de Urbanismo el encargado de la materia agrícola del municipio, por lo tanto procede la inclusión de la materia "Agricultura" en la Comisión de Urbanismo, en lugar de en la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en la que hasta el momento estaba incluida.

QUINTO.- También debe designarse a las personas que ocuparán las vacantes de D. Roberto Alfonso Hernáez en las tres Comisiones a las que pertenecía:

Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Comisión Informativa de Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo.

Comisión Informativa de Juventud, Deportes e Instalaciones Deportivas.

SEXTO.- Por otra parte, es preciso designar asimismo un nuevo portavoz suplente del Grupo Municipal Popular en lugar de D. Roberto Alfonso Hernáez.

NORMATIVA APLICABLE

— El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar a D. José M^a Ortiz Fernández, miembro de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sustitución de D. Diego de la Peña Gutiérrez, que deja de ser miembro de la misma.

SEGUNDO.- Modificar las materias de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura, eliminando "Agricultura" de esta Comisión que pasará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

Así, estas dos Comisiones Informativas pasan a denominarse de la siguiente forma:

Comisión Informativa de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

Presidente: D. José M^a Ortiz Fernández.

Comisión Informativa de URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

Presidente: D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo.

TERCERO.- Designar a los siguientes miembros del Grupo Municipal Popular en las vacantes actuales de Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente: Dña. M^a Ángeles Cabezón Alonso.

- Comisión Informativa de Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo: Dña. M^a Ángeles Cabezón Alonso.

- Comisión Informativa de Juventud, Deportes e Instalaciones Deportivas: M^a Caridad Hernando Serna.

CUARTO.- Designar como Portavoz Suplente del Grupo Municipal Popular a D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANO COLEGIADO EN EL QUE DEBE ESTAR REPRESENTADO.

La Secretaria General lee el dictamen de la Junta de Portavoces.

Sin intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)

VOTOS EN CONTRA:

VOTOS DE ABSTENCIÓN: 6 (PSOE, PCAL y IU)

ANTECEDENTES

PRIMERO Y ÚNICO.- Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2.011, el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde, convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la corporación que sean procesas, a fin de resolver, entre otros puntos sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Cuando se trata de representar a la Corporación en órganos que no dependen de ella, o sólo limitadamente, el nombramiento de representantes deberá adoptarse por votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta la atribución de representar al Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA:

Nombrar representante de la Corporación Municipal en el órgano colegiado que a continuación se relaciona, no dependiente de la propia Corporación, al concejal siguiente:

ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

Consorcio Provincial de Residuos: D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo en sustitución de D. Roberto Alfonso Hernández”.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA SALAMANCA PARA USO DE TEATRO MUNICIPAL EN BRIVIESCA, (1ª FASE) INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS ADYNOE S.L. Y ELDIMA S.L.

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Se explica que el 4 de junio de 2014 las Empresas ADYNOE Y ELDIMA CONSTRUCCIONES, presentan recurso de reposición contra la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de la Casa Salamanca para uso de teatro municipal.

Se ha emitido informe técnico-jurídico en el que se fundamenta el porqué se desestima el recurso, se fundamenta el informe el 4 puntos, haciendo referencia a las 4 alegaciones en que sustentaban las empresas su recurso.

El Señor Alcalde enumera las cuatro alegaciones que hacían las empresas mencionadas a la adjudicación y explica brevemente los motivos por los que deben ser desestimadas:

Respecto a la primera alegación: "se alega de adverso que no pueden variarse los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, debiendo ser tanto los criterios como su interpretación objetivos" señala que los criterios que se han valorado se explicitaban en el pliego.

En cuanto a la segunda alegación: "se alega que el informe se aparta de la forma de evaluar que establece el pliego", no es cierto ya que en el propio Anexo III del Pliego de Cláusulas se requería la introducción obligatoria de los cuatro documentos que posteriormente se evaluaron.

Respecto a la tercera alegación: "se alega que la valoración de 30 puntos de mejoras perjudica el interés económico del contrato" señala que en ningún momento establece el pliego que debe otorgarse el máximo de puntos en las mejoras sino respetarse la proporcionalidad.

Finalmente, en lo relativo a la cuarta alegación: "se alega que la mejor oferta no resulta ser la económicamente mas ventajosa"; es preciso tener en cuenta que el recurrente solo tiene en cuenta el sobre técnico y olvida que se valoraron dos sobres (uno de ellos que tenía precisamente sólo en cuenta la oferta económica) y en este sobre no realizó ninguna bajada económica.

Se propone desestimar íntegramente el recurso presentado por las empresas.

Sin intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)

VOTOS EN CONTRA:

VOTOS DE ABSTENCIÓN: 6 (PSOE, IU, PRCAL)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de junio de 2014 se formalizó por ADYNOE CONSTRUCCIONES S.L. Y ELDIMA CONSTRUCCIONES S.L., Recurso de Reposición contra acuerdo contra acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2014, por el que se adjudicaba a la empresa TRYCSA las obras de consolidación y rehabilitación de la Casa-Palacio de los Salamanca en Briviesca (Primera Fase).

SEGUNDO .-De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha concedido trámite de audiencia a la empresa adjudicataria TRYCSA por término de 15 días.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Previa.- La resolución del Recurso de Reposición formalizado, se hace en plazo, por cuanto, si bien tuvo entrada en el registro general en fecha 4 de junio de 2014, esta Administración Local, de conformidad con lo establecido en el art. art. 49 de la LRJPAC resolvió de oficio, mediante decreto de fecha 16 de junio de 2014 una ampliación en 15 días de los plazos establecidos, al haber concedido trámite de audiencia a la adjudicataria TRYCSA, en su calidad de interesada.

Primera.- Se alega de adverso que no pueden variarse los criterios de

adjudicación establecidos en el pliego, debiendo ser tanto los criterios como su interpretación objetivos.

El pliego, es no solo ley del contrato, sino que tiene carácter vinculante, pero no puede admitirse la interpretación sesgada que se realiza por parte de los recurrentes en su alegación.

Se expresa que el criterio establecido en el pliego bajo el epígrafe de "*programa de trabajo y mejoras técnicas añadidas al proyecto base*" no puede subdividirse como lo hace el informe técnico municipal en cuatro subcriterios.

El criterio establecido como nº 1 en el pliego, no está encorsetado como se pretende, sino que se refiere a varias cuestiones a valorar, establecidos correctamente tanto en el propio apartado del Pliego como en el informe técnico, y cuya valoración obedece a razones de transparencia y concreción, en relación a los aspectos valorables dentro del propio criterio, es decir, se trata de proyectar la valoración pero siempre en el marco preestablecido en el propio pliego, que tiene carácter vinculante.

En definitiva, la valoración efectuada, lo que hace, es concretar de manera objetiva, con la cobertura que le brinda el propio criterio establecido en el pliego, los puntos que deben asignarse a cada licitador respetando el máximo permitido. Para nada el informe técnico modifica el criterio alguno con elementos no recogidos en el mismo, pues se han aplicado bajo los principios de igualdad y proporcionalidad a todos los licitadores presentados.

A mayor abundamiento, significar, que la Administración tiene margen de discrecionalidad en el momento de valorar la proposición más ventajosa, y también puede acudir a interpretaciones y aplicación de las cláusulas de manera razonable, siendo éste un criterio reconocido por nuestro Tribunal Supremo, que recoge únicamente la impugnación en el caso de interpretaciones irracionales o arbitrarias, circunstancias que no se dan en el presente caso, pues insistimos en que las valoraciones no se separan sino que se ajustan al criterio previamente establecido respetando en cualquier caso el pliego.

Segunda.- Se alega que el informe se aparta de la forma de evaluar que establece el pliego.

El pliego concreta que las valoraciones se harán proporcionalmente a las mejoras técnicas ofertadas apreciadas por la Administración en cualquiera de los aspectos referidos, siempre y cuando sean aceptadas como tales. Precisamente eso es lo que recoge el informe, y es por ello, que la valoración que obtiene la recurrente respecto de las mejoras propuestas, es ampliamente superior al resto, pero no puede obviarse que el pliego recoge como valorables también, la metodología de trabajo, el plan, los materiales, el programa de ejecución, aspectos todos ellos proyectables sobre las futuras fases de ejecución. Todo ello, es lo que conforma la mejor oferta.

Debe por tanto decaer esta alegación, pues mantener esa tesis valorando de manera parcial únicamente las mejoras propuestas y obviando el resto de aspectos que conforman el criterio, vulneraría el principio de igualdad, desligándose de manera arbitraria de los principios que rigen la contratación así como del pliego que reiteramos tiene carácter vinculante.

Es necesario destacar que en el **ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** se recogen de manera expresa los documentos que obligatoriamente deben presentar los licitadores para ser admitidos en el procedimiento, siendo los cuatro aspectos que se valoraron por el técnico municipal en su Informe. Se dejaba clara con esta inclusión que serían valorados estos cuatro aspectos:

"DOCUMENTO 1: Memoria metodológica que comprenda el plan y metodología de trabajo, que comprenda la elaboración de un calendario y plan de trabajo, en el que se comprometa el empresario a la terminación en un plazo exacto.

DOCUMENTO 2: Memoria explicativa en la que se detallen los materiales que se van a utilizar para la ejecución del contrato: su calidad, tamaños, pruebas y ensayos que realizará el contratista.

DOCUMENTO 3: Memoria en la que se explique cómo se llevará a cabo la ejecución de las obras, haciendo especial referencia a la excavación y cimentaciones, así como normas de seguridad, controles técnicos...

DOCUMENTO 4: Memoria justificativa en la que detallen con precisión todas las mejoras ofertadas, con su valoración económica".

Tercera.- Se alega que la valoración de 30 puntos de mejoras perjudica el interés económico del contrato.

Pretende el recurrente que se le otorgue la puntuación máxima recogida en el pliego al ser la mejor valorada. Eso no es lo que el pliego establece, pues aplicar ese criterio erróneamente interpretado, conllevaría a situaciones insólitas, en las que la valoración de una única mejora en relación al resto, por irrelevante que sea, debería valorarse con el tope máximo permitido en el pliego, vulnerando el propio principio de proporcionalidad que de contrario se alega.

La valoración debe efectuarse en directa proporción al valor de las mejoras técnicas ofertadas, siendo el máximo un tope que no se puede sobrepasar, no debiéndose confundir la oferta mejor valorada, con la máxima valoración posible, pues el pliego en ningún apartado dice que se deba conceder la máxima puntuación.

La aplicación de ese máximo de puntuación como límite, supone que en el resto de aspectos valorados en el marco del propio criterio, en el que otros licitadores han obtenido mayor puntuación, no suponga en ningún caso tampoco para ellos la asignación máxima.

En consecuencia, esta alegación también debe desestimarse pues mantener esa interpretación, supone distorsionar la ponderación objetiva y el sistema de proporcionalidad.

Cuarta.-Se alega que la mejor oferta no resulta ser la económicamente más ventajosa.

Insiste el recurrente en que la valoración efectuada en el informe se aparta del criterio nº 1 del pliego, siendo por tanto subjetivo y no proporcional, indicando que la mejor oferta no resulta ser la más ventajosa.

Respecto de la aplicación del criterio nº 1 del pliego nos remitimos a lo recogido en los fundamentos anteriores en evitación de reiteraciones innecesarias.

La oferta económicamente más ventajosa no resulta ser la del recurrente, como se ha concluido en la propuesta. En el presente caso, no se ha utilizado un

único criterio de adjudicación (precio), sino que se han utilizado criterios aritméticos y no aritméticos, no resultando ser el mejor postor el adjudicatario de la obra, sino el que cumpliendo los clausulados del pliego resulte ser la más ventajosa, criterio este mantenido por nuestro Tribunal Supremo, por el contrario, se entendería que la oferta económicamente más ventajosa es la del recurrente, o la más barata cuando sea el precio el único criterio a valorar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR INTEGRAMENTE el Recurso de Reposición formalizado por ADYNOE CONSTRUCCIONES S.L. Y ELDIMA CONSTRUCCIONES S.L., contra acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2014, por el que se adjudica a la empresa TRYCSA las obras de consolidación y rehabilitación de la Casa de los Salamanca en Briviesca, confirmando dicho acto.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

<p>SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS Y ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.</p>

La Secretaria General da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 14 de junio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constituida la corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, se efectuaron por Decreto de 23 de junio de 2.011 las delegaciones en los Concejales Responsables de Áreas y Servicios en que se estructuraba el Ayuntamiento, las cuáles se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 22 de julio de 2.011.

SEGUNDO. Con fecha 27 de enero de 2.012, se dictó nuevo Decreto de Alcaldía en el que se realizaban ciertas modificaciones con el fin de conseguir una mayor homogeneización en las delegaciones de las competencias de Alcaldía (BOP de Burgos de fecha 23 de febrero de 2.012).

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2.014, el Pleno Municipal toma conocimiento de la renuncia de D. Roberto Alfonso Hernández, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, vías y obras, servicios municipales y medio ambiente, y responsable de las Área Generales de:

-Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente
-Urbanismo, Vivienda

CUARTO. Dicha renuncia hace necesaria la asunción por parte de otro miembro del Equipo de Gobierno de sus competencias municipales y conlleva una reestructuración de las delegaciones de Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- En consecuencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reg. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

PRIMERO.- Los Servicios municipales se estructuran en las siguientes áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

- Promoción Industrial
Promoción y desarrollo local empresarial
Empleo
Atención e información ciudadana: Asociaciones y Entidades
- Economía y Hacienda
Gestión económico-financiera
Desarrollo presupuestario
Inventario municipal
Contratación y compras
Tesorería y recaudación
Programas comunitarios
- Personal, Organización y Régimen interior
Organización municipal
Junta de Compras
Gestión y administración de personal
Negociación colectiva
Prestaciones sociales
Registro General y atención ciudadana
Estadística
Archivo municipal
- Zona Rural y Barrios
Barrios y pedanías
Caminos agrícolas
Tenencia de animales domésticos
Montes
Ganadería y agricultura
- Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente
Limpieza, recogida de residuos y vertederos
Estación depuradora

Aguas y saneamiento
Alumbrado
Obras y Servicios Públicos
Renovación, conservación y mantenimiento de las vías públicas
Conservación de Parques y Jardines

- Urbanismo, Vivienda
Planeamiento
Protección del Medio Ambiente
Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos
Licencias Urbanísticas
Promoción y Gestión de Vivienda
Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas
Protección de la legalidad urbanística
Utilización y ocupación del dominio público local y su protección
- Deportes e instalaciones deportivas
Promoción y defensa del Deporte
Instalaciones deportivas
Colaboración con asociaciones y entidades deportivas
- Juventud
Juventud
Fomento de Nuevas Tecnologías
Ocio y ocupación del tiempo libre
- Festejos, Ferias y mercados.
Fiestas locales
Mercados y ferias ganaderas y productos rurales
Radio Briviesca
- Turismo, comercio y protocolo
Promoción turística
Coral Municipal
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Seguridad Ciudadana: Policía Municipal y Protección ciudadana
Venta ambulante
Parque de Bomberos
Protección Civil
- Tráfico
Tráfico y transportes
- Bienestar social, sanidad y consumo
Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales
Mujer
Solidaridad y cooperación
Protección de la salubridad pública
Protección, defensa e Información al consumidor
- Educación y Cultura
Publicaciones

Promoción y defensa de la Cultura
Programación de Actividades
Instalaciones culturales
Cooperar con la Administración educativa
Intervenir en los órganos de gestión de los centros docentes públicos

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones de competencia en las siguientes materias:

1. **Cultura, Bienestar social y Sanidad**, a favor de Doña María Caridad Hernando Serna, que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Bienestar social, sanidad y consumo
-Educación y cultura

Esta concejala delegada se ocupará de forma expresa de la guardería municipal, del Centro de Salud, del Centro Ocupacional y de los Colegios Públicos Juan Abascal. y Mencía de Velasco.

2. **Personal, Régimen Interior y Junta de Compras**, a favor de Dña. M^a Ángeles Cabezón Alonso, que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

-Personal, Organización y Régimen
-Seguridad Ciudadana y Protección Civil
-Tráfico

Esta concejala delegada se ocupará de forma expresa de la Junta de Seguridad Ciudadana y del Cementerio Municipal.

3. **Festejos, ferias y mercados, comercio, turismo y protocolo**, a favor de Don Fernando Pablo Ruiz Ovejero, que será el presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

-Festejos, ferias y mercados
-Turismo, comercio y protocolo

Este concejal delegado se ocupará de forma expresa del Centro de Educación de Adultos, del I.E.S. LA Bureba, así como de la Banda y Escuela Municipales de Música.

4. **Juventud, Deportes e instalaciones deportivas**, a favor de Don Diego de la Peña Gutiérrez, que será el presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

-Deportes e instalaciones deportivas
-Juventud

5. **Urbanismo, vías y obras, servicios municipales y medio ambiente**, a favor de D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo, que será el presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente
- Urbanismo, Vivienda
- Zona rural y barrios

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las **CONDICIONES Y OBJETO** de la delegación son los siguientes:

- a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.
- b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.
- c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.
- d) Comprometer los créditos aprobados dentro del Presupuesto de la Corporación, hasta el límite autorizado por la Alcaldía.
- e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.
- f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.
- g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.
- h) En materia de Policía Local se delega expresa y especialmente toda la competencia relacionada con los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

TERCERO.- No se realiza delegación, y por lo tanto es competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José M^a Ortiz Fernández, el área de **Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura**, así como de la presidencia de la Comisión Informativa correspondiente.

Comprende las áreas generales de:

- Promoción industrial
- Economía y hacienda

CUARTO.- Las facultades que podrán ejercer en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

QUINTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento.

SEXTO.- Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las 20:15 horas, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, la Secretaria, doy fe.

Briviesca, 9 de julio de 2014

LA SECRETARIA GENERAL,

Vº. Bº.:
EL ALCALDE,